

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1304

BUENOS AIRES, 0 7 NOV 2014

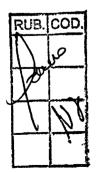
VISTO el Expediente N°950/86 del Registro del COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

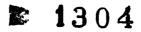
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°576-COMFER/86, se autorizó a la emisora LRI486 TV CANAL 8 de la Ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de televisión en la localidad de DE LA GARMA, asignándole para sus emisiones el canal 7+ (desplazado en más 10 KHz.), con un equipamiento correspondiente a Categoría Local.

Que el artículo 2° de la Resolución N°576-COMFER/86 establece que la sociedad licenciataria de la emisora LRI486 TV CANAL 8 de la Ciudad de MAR DEL PLATA, deberá presentar la documentación técnica pertinente, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia a fin de proceder al estudio de la misma, y la autorización de inicio de emisiones en caso de su aprobación.

Que la entonces Dirección Nacional de Planeamiento y Desarrollo -Área Técnica- por Nota N°1154-AFSCA(DNPD/DPG/GT) con fecha 3 de Mayo de 2011, intimó a la autorizada, ante la falta de presentación de la documentación técnica de







Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

la repetidora, a que la misma sea remitida.

Que, a tales efectos, se le concedió un Único e Improrrogable plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del acto administrativo de la autorización, conforme lo previsto por el artículo 21 de la Ley N°19.549 y proceder al archivo de las actuaciones.

Que mediante Actuación N°013334-AFSCA/11, y dando respuesta a la Nota de intimación, se presenta TELEVISIÓN FEDERAL S.A., manifestando que si bien se solicitó la autorización correspondiente, a fin de obtener la habilitación de la repetidora, la misma nunca operó y la empresa no se encuentra interesada en la explotación de la misma.

Que, si bien en relación a la titularidad de la estación LRI486 TV CANAL 8 de PLATA, la entonces Dirección Nacional de la Ciudad de MAR DEL mediante Nota N° 4132-AFSCA(DNPD/DN/TVA)/11, Planeamiento y Desarrollo, informa que la firma EMISORA ARENALES DE RADIODIFUSIÓN S.A., se encuentra como titular de la misma, cabe destacar, que la Coordinación de Transferencias por Nota N°0154-AFSCA (DAyT/CT)13, manifiesta que por Expediente N°968-COMFER/04, se encuentra en trámite el proceso de fusión mediante el cual la firma TELEVISIÓN FEDERAL S.A. absorbió, entre otras cosas, a la firma COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL ATLÁNTICO S.A., absorbente a su vez de diversas firmas licenciatarias, entre las que se encuentra EMISORA ARENALES DE RADIODIFUSIÓN S.A., titular de la licencia LRI486 TV CANAL 8 de la Ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de







1304

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

BUENOS AIRES.

Que, sin perjuicio del tema relativo a la titularidad de la emisora, no se ha presentado la documentación técnica correspondiente al trámite incoado en las presentes actuaciones.

Que, esta Administración ha cumplimentado los requisitos dispuestos en el artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549, mediante la intimación al interesado, encontrándose fehacientemente notificado otorgándole un plazo a tales efectos, estando el mismo ampliamente vencido, no cumpliendo con la requisitoria efectuada.

Que, en consecuencia, corresponde declarar la caducidad del acto administrativo que le concediera la autorización para la instalación y funcionamiento de la estación repetidora propia, a LRI486 TV CANAL 8 de la Ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, en la localidad de DE LA GARMA, provincia de BUENOS AIRES, conforme a lo prescripto por el artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N°19.549.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que consecuentemente la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha intervenido en lo que hace a su competencia emitiendo el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en conformidad con las atribuciones





Autoridad Federal de Servicios de

Comunicación Audiovisual

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

conferidas por los artículos 12 de la Ley N°26.522 y 21 de la Ley N°19.549 (t.o. 1991).

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Declárase la caducidad de la Resolución N°576-COMFER/86, mediante la cual se autorizó a la emisora LRI486 TV CANAL 8 de la Ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de televisión en la localidad de DE LA GARMA, asignándole para sus emisiones el canal 7+ (desplazado en más 10 KHz.), con un equipamiento correspondiente a Categoría Local, en los términos del artículo 21 de la Ley N°19.549, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Dése intervención a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, para la pertinente cancelación de la reserva de canal efectuada oportunamente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la licenciataria, a la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N 130 2

APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO Nº 5 4

EXPEDIENTE Nº950-COMFER/86

MARTIN SABB!
PRESIDENTE DEL [
UTDEIDAD FEDERA

DE COMUNICACIO!

